



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°134543-2021-ANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°182-2021-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 23 de Agosto de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 131-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular con fines agrarios, del predio con código 10020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, con el expediente con CUT N° 10633-2021-ANA se solicitó el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, presentado por **Zoila Lázaro Herrera**, identificado con DNI N° 15375127 para un área de 0,4750 ha, del predio con código 10020 (Base RADA);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 154-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 02 de Agosto de 2021, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **SUCESION INTESADA LAZARO GIRON, ISAAC** en el Bloque de Riego N° 05 ROMA - RINCONADA, de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, ubicado políticamente en el distrito de Nuevo Imperial, provincia Cañete y departamento de Lima, para el predio con código 10020, con un área bajo riego de 0,4750 ha y un volumen de agua de 7,030 m³/año;

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 23 de Agosto de 2021 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente se tiene que, visto los documentos del expediente administrativo presentado por la administrada se observa que, según copia de Inscripción de Sucesión Intestada, de fecha 15 de febrero de 2019 del causante Isaac Lázaro Girón, se declara herederos universales a sus hijos Nicolás Lázaro Herrera, Victoria Lázaro Herrera, Zoila Lázaro Herrera, Everando Lázaro Herrera, María Hermelinda Lázaro Herrera, y Elizabeth Lázaro Herrera; así mismo, mediante documento de Medición y Reparto de Terreno de fecha 15 de febrero de 1998 se observa que, el lote N° 10020 de área 9,500 m², corresponde la primera parte al Sr. Everando Lázaro Herrera, la segunda parte a la Sra. María Lázaro Herrera, la tercera parte a la Sra. **Zoila Lázaro Herrera** y la cuarta parte a Elizabeth Lázaro Herrera, respectivamente y que, posteriormente la Sra. María Lázaro Herrera, realiza la venta del área que le fuera otorgado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°134543-2021-ANA

mediante documento el fecha 15 de febrero de 1998, a favor de **Zoila Lázaro Herrera** sumando un área total de 0.4750 ha, por lo cual se concluye que, es técnicamente procedente extinguir la licencia de uso de agua por el área de 0.4750 ha del predio con código **10020** (Base RADA), otorgada a favor de **SUCESION INTESTADA LAZARO GIRON ISAAC**, mediante la resolución primigenia y, otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de **Zoila Lázaro Herrera**, para un área de 0,4750 ha, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 131-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 23 de Agosto de 2021 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgado mediante Resolución Administrativa N° 154-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 02 de Agosto de 2021, a favor de **SUCESIÓN INTESTADA LAZARO GIRON ISAAC**, para el predio con código 10020.01, con un área de 0,4750 ha y un volumen de 7,030 m³/año, en el Bloque de Riego N° 05 ROMA - RINCONADA, con código PCAN-3408-B05 de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial, del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **LÁZARO HERRERA, Zoila** para el predio con código 10020.01 de acuerdo con las características técnicas siguientes

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

| Persona Natural o Jurídica | DNI o RUC | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos del predio | | Volumen máximo otorgado (m ³ /año) |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|---|
| | | | Código | Área Bajo Riego (ha.) | |
| LÁZARO HERRERA, Zoila | 15375127 | Superficial/ Agrario | 10020.01 | 0,4750 | 7,030 |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | Ubicación Política | |
| Junta de Usuarios | Sector Hidráulico Menor Cañete | Bloque de Riego | N° 05 ROMA - RINCONADA | Distrito | Nuevo Imperial |
| | | Código del Bloque | PCAN-3408-B05 | | |
| Sub Sector Hidráulico | Nuevo Imperial | Fuente de Agua | Río Cañete | Provincia | Cañete |
| Comisión de Usuarios | Canal Nuevo Imperial | Canal de Riego | L1 Quiroz | Departamento | Lima |

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------------------|
| 0,883 | 0,911 | 1,007 | 0,725 | 0,376 | 0,403 | 0,392 | 0,345 | 0,325 | 0,437 | 0,500 | 0,725 | 7,030 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°134543-2021-ANA

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Zoila Lázaro Herrera, a la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Henry Hugo Uribe Tejeda
Administrador

Administración Local de Agua Mala Omas Cañete
Autoridad Nacional del Agua

HHUT/jjcr